

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Gestión y administración del Bar-Cafetería de la sede central de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en Mérida.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 30 de noviembre de 2002.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 27 de diciembre de 2002
- b) Contratista: Juan José Rodríguez de la Fuente.

Mérida, a 27 de diciembre de 2002. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, relativa al procedimiento de declaración de la finca La Dehesa Boyal del término municipal de La Roca de la Sierra como Parque Periurbano de Conservación y Ocio.

Por medio de la presente se comunica al público en general que se encuentra en curso el procedimiento de declaración de la finca La Dehesa Boyal del término municipal de La Roca de la Sierra con la categoría de Parque Periurbano de Conservación y Ocio. La declaración se inició a instancia del Ayuntamiento de La Roca de la Sierra, mediante petición al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, con fecha 5 de abril de 2002.

La Dehesa Boyal de La Roca de la Sierra se encuentra en las estribaciones de Sierra de San Pedro, cercana a la Zona de Especial Conservación (Z.E.C.) y Zona de Especial Protección para las Aves (Z.E.P.A) de Sierra de San Pedro, por lo que en ella son observadas diversas especies protegidas presentes en dicha ZEPA.

La finca de "La Dehesa Boyal", se localiza en el término municipal de La Roca de la Sierra, al noroeste de la provincia de Badajoz

(hoja 751 del Mapa Topográfico Nacional, escala 1:50.000). Ocupa una superficie de 1.280,5501 hectáreas y se encuentra incluida dentro de los siguientes polígonos:

Polígono 6: parcelas 4, 7 y 20

Polígono 7: parcelas 2 y 3

Polígono 19: parcelas 1, 4, 191 y 192

Polígono 20: parcelas 24, 28, 29, 30, 31, 40, 46, 52, 53 y 60

Los límites de este Espacio Natural son:

Norte: El límite norte se dirige en línea recta uniendo el punto de cota 362 m.s.n.m. con el punto de cota 349 m.s.n.m., desde este punto en línea recta hasta el punto de cota 308, m.s.n.m., desde aquí atravesando el arroyo Aulón hasta el arroyo Lorianilla, quedando al norte de este límite el paraje denominado La Cendra.

Este. Partiendo desde el arroyo Lorianilla, cruza la dehesa La Muela, siguiendo paralelo al cordel de Montijo a Puebla de Obando (Cordel de Los Arenales), dejando al este la finca Valdeherrereros. A continuación atraviesa la carretera BAV- 5022, aproximadamente en el P.K. 5,5 y prosigue en dirección sur atravesando el paraje Canchos de la Peña, hasta aproximadamente cortar la cota 260 m.s.n.m.

Sur: Gira hacia la izquierda en línea recta atravesando el Arroyo de las Porqueras, dejando al oeste la finca Palacito, posteriormente se dirige hacia el oeste haciendo un arco dejando al sur la finca Los Suministros hasta cortar la carretera EX 327, aproximadamente en su P.K. 2.

Oeste: Partiendo aproximadamente del P.K. 2 de la carretera EX-327, se dirige en línea recta, en dirección norte, hacia un vértice geodésico y atraviesa la carretera BAV- 5022. Continúa hacia la derecha dejando a la izquierda el paraje El Cerrillal, para continuar en dirección norte hasta atravesar aproximadamente la cota 340 m.s.n.m.

En aplicación del artículo 33 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura y dentro del procedimiento de declaración, se concede un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, durante el cual los afectados y entidades interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas a la declaración de este espacio protegido.

Las alegaciones y sugerencias se presentarán, dentro del plazo anteriormente citado, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 10 de enero de 2003. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el Plan de Recuperación del Lince Ibérico en Extremadura.

Para dar cumplimiento al artículo 7 del Decreto 37/2001, de 6 de marzo que regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, se comunica al público en general que el Plan de Recuperación del Lince Ibérico en Extremadura podrá ser examinado durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 30 de enero de 2003. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANUNCIO de 20 de enero de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE nº 12, de enero de 1999) dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 20 de enero de 2003. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANEXO

<u>EXPEDIENTE:</u>	BC02/167	<u>DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:</u>	PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
<u>ASUNTO:</u>	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.		
<u>DENUNCIADO:</u>	FCO. MANUEL NIETO GALAN	<u>DNI:</u>	76.260.878
<u>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u>	c/. Del Trabajo, 15		
<u>LOCALIDAD:</u>	06810CALAMONTE	BADAJOZ	
<u>HECHOS:</u>	Transitar con perros por zona de seguridad incluidas las áreas colindantes, sin evitar que los animales dañen, molesten o persigan a las piezas de caza. Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 61º referentes a los perros, cuando no se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre		
<u>CALIFICACIÓN:</u>	<u>ARTÍCULO:</u> 89—5		
<u>SANCIÓN:</u>	Multa de: 90,15 € Indemnización de: € Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de:		
<u>ÓRGANO QUE INCOA:</u>	Director General de Medio Ambiente		
<u>INSTRUCTOR:</u>	Jesús Bardaji Muñozl	<u>SECRETARIO:</u>	Luis Moreno Chaparro
<u>RECURSOS QUE PROCEDEN:</u>	El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.		